



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**

**ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN  
(ART.54 DE LA LAASSP)**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**JUSTIFICACIÓN QUE SE REALIZA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HBA1C)**, Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33 primer párrafo, 35 fracción III y 54 fracción III**, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, Se emite la presente justificación para exceptuar la contratación del **SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HBA1C)**, mediante un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU ALCANCE.**

**SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HBA1C)**

**II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.**

**II.1.-** La vigencia de la contratación tendrá una duración de **365 días naturales**.

Fecha de inicio: **01 DE ENERO DE 2026**

Fecha de terminación: **31 DE DICIEMBRE DE 2026**

**II.2.- Condiciones del Bien o Servicio:**

**ANEXO ÚNICO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HbA1c)**

DESCRIPCIÓN
Hemoglobina Glicosilada

**Equipos que se entregan en comodato:**

- 1 analizador de pruebas de hemoglobina glicada HPLC
- 3 terminales personales portátiles



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

### Especificaciones de los equipos:

1. Equipo totalmente automatizado que realice la determinación de HbA1c mediante metodología de cromatografía líquida de alta resolución (HPLC), el método primario es certificado por la National Glycohemoglobin Standardization Program (NGSP). Nota si se ofertan las metodologías en uso no tendrán que ser nuevos
2. El equipo determina variantes de hemoglobina o interferencias por estas variantes.
3. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona un equipo automatizado nuevo, o la última versión del mismo, que lleve a cabo las pruebas. Nota: si se ofertan los equipos en uso no se requiere un equipo nuevo.
4. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** entrega todos los reactivos, controles, calibradores e insumos necesarios para realizar el número de pruebas requeridas de acuerdo a lo establecido en sus insertos y manuales de procedimientos.
5. El equipo incluye un sistema de lectura de código de barras para tubo primario.
6. El equipo tiene una velocidad de más de 80 pruebas por hora.
7. El equipo tiene la capacidad de carga continua de reactivos (capacidad de recambio de reactivos sin detenerse).
8. El equipo tiene un control de calidad interno con un mínimo de 2 niveles.
9. En caso de un equipo nuevo **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona (sin costo para la institución) los reactivos necesarios para que se lleve a cabo la verificación de la validación del equipo, incluyendo los reactivos necesarios para realizar la comparación del equipo nuevo con el equipo utilizado hasta ese momento por el laboratorio. Este proceso se realizará de acuerdo a las guías que para tal efecto emiten el Clinical and Laboratory Standards Institute (CLSI). El resultado debe ser aprobado por el Coordinador del Sistema de Calidad antes de que los instrumentos nuevos sean utilizados con muestras de pacientes.
10. Para garantizar la competencia técnica del laboratorio para realizar las pruebas objeto de la presente licitación **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona la inscripción al programa de Evaluación Externa de Calidad del College of American Pathologists (CAP), con la clave GH5.
11. Para asegurar la efectividad de la estandarización del método mediante la comparabilidad de los resultados de las muestras con los del Estudio de Control y Complicaciones de la Diabetes (DCCT) y el Estudio de Diabetes Prospectivo del Reino Unido (UKPDS) que establece las relaciones directas entre los niveles de HbA1c y los riesgos de los resultados erróneos en pacientes con diabetes, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona la certificación del método como trazable al método de referencia, de acuerdo al protocolo de la NGSP (National Glycohemoglobin Standardization Program), Nivel 1.
12. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona la certificación ISO y la acreditación con el College of American Pathologists (CAP).
13. **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** mantiene por lo menos seis meses el mismo número de lote de reactivo, o en su defecto contemplar por lo menos 20 pruebas para verificación de nuevos lotes por cada cambio del mismo.
14. En caso de un equipo nuevo, **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** demuestra que el equipo es interfazado al LIS y realiza la instalación de la interfase (incluyendo nodos, cableado, etc), así como su mantenimiento mensual y colocar los equipos de cómputo que se necesiten para esta interfase. En su caso **"LA EMPRESA PROVEEDORA"** proporciona evidencias de la validación de la interfase para asegurar que los resultados son



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

transmitidos adecuadamente (integridad de las interfases), incluyendo rangos de referencia y comentarios. No se iniciará al proceso de muestras de pacientes hasta tanto no se asegure al 100% este requisito. El análisis de la integridad de las interfases debe ser realizado de acuerdo a las guías de CLSI y CAP y se deberá documentar el cumplimiento con cada uno de sus requisitos, una vez al año.

15. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporciona el servicio de participación en cursos o eventos de capacitación específicos de la especialidad impartidos por el personal de la propia **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** o por expertos externos a él (incluyendo entrenamientos, etc). Estos eventos son requeridos para cumplir con el Programa de Acreditación del CAP; Team Leader Assessment of Director & Quality Checklist.
16. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** realiza las adecuaciones necesarias en la infraestructura del área para que los desechos de los equipos salgan al drenaje.
17. En su caso **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** entrega el análisis del ruido expedido por la operación de sus equipos, realizado por una empresa especializada para evitar daño de la salud auditiva de los trabajadores del área.
18. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** acondiciona el área física donde se instalen los equipos asegurando que las condiciones de temperatura y humedad sean las idóneas para su buen funcionamiento, incluyendo las sillas.
19. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asegura que el grado de iluminación del área donde operaría el equipo sea la adecuada para la operación y no cause daño a la visión del personal, mismo que deberá ser avalado por una empresa especializada.
20. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asegura que el equipo está debidamente conectado a tierra antes de su uso inicial, después de la reparación o modificación. En cualquier caso, deberá asegurar que no existan fugas de corriente protegidos por un sistema homologado de doble aislamiento o equivalente.
21. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporciona un equipo de respaldo que realice la determinación HbA1c mediante metodología de cromatografía líquida de alta resolución (HPLC)). En caso de que el equipo o los equipos que se encuentran instalando en actualidad tenga que ser remplazado, este no podrá ser retirado hasta que se hayan realizado los procesos de verificación, y comparación de equipos, métodos y se cuente con la firma del Jefe del Departamento del Laboratorio Central de aprobación correspondiente a los protocolos antes mencionado de acuerdo a los requisitos de calidad del Instituto.
22. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporciona el servicio de participación al personal que el Instituto designe en cursos, congresos nacionales e internacionales o eventos de capacitación específicos de las especialidades impartidas por el personal de la propia **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** o por expertos externos a él (incluyendo entrenamientos, etc). Estos eventos son requeridos para cumplir con el Programa de Acreditación del CAP; Team Leader Assessment of Director & Quality Checklist.
23. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** asegura el programa de ergonomía de los trabajadores del laboratorio para evitar que desarrollen problemas musculoesqueléticos, para tales efectos el licitante proporcionará las sillas y mesas de trabajo necesarias para la operación con características ergonómicas específicas que eviten este riesgo.
24. **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporciona el pago proporcional para la monitorización de la temperatura automatizada, que cuente con un software que permita la identificación de alarmas, las 24 horas del día los 365 días del año con monitoreo en tiempo real o con un retraso menor a 8 minutos del reporte las temperaturas



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

### Especificaciones del Equipo en Comodato

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a entregar durante los primeros (5) cinco días naturales de cada mes (o antes si las necesidades de **“EL INSTITUTO”** así lo requieren) los consumibles necesarios para la realización de las pruebas en los equipos que en COMODATO con motivo de este contrato también entregarán, además si se requiere **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar el manual de manejo y capacitación.

Queda entendido que **“LA EMPRESA PROVEEDORA”** proporcionará al personal que **designe “EL INSTITUTO”** la capacitación que sea necesaria para la utilización óptima de los bienes, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**.

Obligándose a instalarlo en el **Laboratorio Central** del **“EL INSTITUTO”**, a más tardar durante el primer mes de vigencia del contrato, previo inventario que realice **“EL INSTITUTO”** a través de los representantes que se designe al efecto, debiendo entregarlos en su forma óptima, a fin de prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.

Para los efectos de lo dispuesto en ésta, las partes se comprometen a realizar visitas periódicas dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes para verificar el funcionamiento adecuado al equipo en comodato.

**“LA EMPRESA PROVEEDORA”** se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a **“EL INSTITUTO”** que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a **“EL INSTITUTO”**.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a **favor “EL INSTITUTO”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

### III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicitaron cotizaciones, a través de la Plataforma COMPRAS MX, para efectos de la presente adjudicación, así mismo el Proveedor confirmo la cotización obtenida en la investigación de mercado.

Se anexan el resumen de solicitud de cotización, obtenida en la Plataforma COMPRAS MX.

<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

EMPRESA PROVEEDORA	PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO S/IVA
BIO-RAD S.A	Solicitud de cotización para el ejercicio fiscal 2026	\$57.50

### PRECIO HISTORICO AÑO 2024

EMPRESA PROVEEDORA	PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO S/IVA
BIO-RAD S.A	Licitación Publica	\$57.50

### PRECIO HISTORICO AÑO 2025

EMPRESA PROVEEDORA	PROCEDIMIENTO	PRECIO UNITARIO S/IVA
BIO-RAD S.A	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$57.50

### COMPRAS MX

EL procedimiento solicitud de cotización quedó registrado con el número SC-2025-00002927

Al amparo del Artículo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, el procedimiento de adjudicación directa se realizó bajo los supuestos a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, con la confirmación de la cotización obtenida en la investigación de mercado.

El cotizante presento junto con la confirmación de su cotización, el escrito a que se refiere el artículo 40, fracción VIII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público

### RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO

### COSTO BENEFICIO



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

Como se advierte en la cotización obtenida, la presentada por la empresa BIO-RAD S.A, es el oferente que representa la mejor opción, en virtud que acredita el precio prevaleciente en el mercado.

### ACREDITAR QUE SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES:

El precio ofertado por la empresa BIO-RAD S.A, implica un ahorro en cuanto a su costo, ya que el precio que nos otorga es similar al ofertado en los años 2024 y 2025, teniendo un ahorro considerable del incremento de la inflación anual de los años 2024 y 2025 que a continuación se menciona:

AÑO	PORCENTAJE DE INCREMENTO DE INFLACIÓN
2024	4.21%
2025	3.8%

Por lo que se puede apreciar los precios presentados por la empresa **BIO-RAD S.A**, en los ejercicios fiscales 2024 y 2025 serán respetados para este Instituto para el ejercicio fiscal 2026, lo que asegura la mejor condición para el Estado en cuanto a precio.

### JUSTIFICACIÓN HEMOGLOBINA GLUCOSILADA

La determinación de hemoglobina glucosilada (HbA1c) es una prueba esencial para el diagnóstico, control y estratificación del riesgo en pacientes con diabetes mellitus, conforme a los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la American Diabetes Association (ADA), el College of American Pathologists (CAP) y las Guías de Práctica Clínica nacionales. La HbA1c permite evaluar el control glucémico promedio de los últimos tres meses y es indispensable para ajustar tratamientos, prevenir complicaciones microvasculares y macrovasculares, y cumplir con los estándares de atención en enfermedades crónicas no transmisibles. Su medición es obligatoria para confirmar el diagnóstico de diabetes, evaluar respuesta terapéutica, identificar fracaso en el tratamiento e implementar estrategias de intervención temprana. La ausencia de esta prueba limita la capacidad institucional para brindar atención integral, retrasa la identificación de pacientes con mal control metabólico y compromete la seguridad clínica, especialmente en población con alto riesgo cardiovascular.

### IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

En los términos de lo establecido en el artículo 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa a favor de la empresa en razón de los siguiente:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

### Motivación:

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los lineamientos que rigen las adquisiciones del sector público con el objeto de proveer que los recursos económicos de que dispone el Gobierno sean administrados mediante criterios de economía, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y con la contratación de obra se adjudicaran a llevaran a cabo a través de licitaciones públicas, a través de mecanismos que, aseguren las mejores condiciones para el Estado, cumpliendo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Así mismo, considerando el supuesto de excepción contenido en la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

**Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:**

- III. **Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;**

Lo que se desea con la contratación del **SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HBA1C)**, con la empresa **BIO-RAD S.A**, es que proporcione:

1. Entregará durante los primeros (5) cinco días naturales de cada mes (o antes si las necesidades de **"EL INSTITUTO"** así lo requieren) los consumibles necesarios para la realización de las pruebas en los equipos que en **COMODATO** con motivo de este contrato también entregarán, además si se requiere **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar el manual de manejo y capacitación.
2. Proporcionará al personal que **designe "EL INSTITUTO"** la capacitación que sea necesaria para la utilización óptima de los bienes, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.
3. Se obliga a instalar los equipos necesarios en el **Laboratorio Central** del **"EL INSTITUTO"**, a más tardar durante el primer mes de vigencia del contrato, previo inventario que realice **"EL INSTITUTO"** a través de los representantes que se



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

designe al efecto, debiendo entregarlos en su forma óptima, a fin de prestar satisfactoriamente el servicio a su cargo.

4. Se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

### V. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA Y COSTO DEL SERVICIO.

Monto estimado del Contrato (sin IVA):

MINIMO: \$ 2,012,500.00 MAXIMO: \$4,025,000.00

No.	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Mínimo S/IVA	Monto Máximo S/IVA
1	Hemoglobina alicosilada	35,00	70,000	\$57.50	\$2,012,500.00	\$4,025,000.00
					<b>\$2,012,500.00</b>	<b>\$4,025,000.00</b>

### FORMA DE PAGO: MENSUALIDAD VENCIDA.

Los pagos se efectuarán en 12 (doce) mensualidades vencidas, de acuerdo al conteo del número de pruebas que se realicen durante el mes a pagar más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, por concepto de los servicios efectivamente realizados.

### VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: **BIO-RAD S.A**  
Domicilio: **EUGENIA No. 197 PISO 10-A**  
Colonia: **NARVARTE PONIENTE**  
Alcaldía o Municipio: **BENITO JUÁREZ**  
Estado: **CIUDAD DE MÉXICO**  
Código Postal: **03020**  
R.F.C.: **BIO-RAD S.A**  
Teléfono: **55 5488-7670**  
Correo electrónico: [hector\\_jarquin@bio-rad.com](mailto:hector_jarquin@bio-rad.com)

### VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

ECONOMÍA:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

*El realizar una Adjudicación Directa permitirá que el servicio a contratar se obtenga en el menor tiempo posible al contratarlo, fundamentado en el Artículo 54, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a lo anterior, debe considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar una Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, al tener la empresa un mayor costo en indirectos en la elaboración de su concurso, el cual se vería reflejado en el costo de las propuestas y adecuada aplicación de los recursos federales.*

La empresa **BIO-RAD S.A** , presento la oferta más conveniente en precio y capacidad **para llevar a cabo el "SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HBA1C)"**.

### **Eficacia:**

"La dependencia demostrará el ahorro de recursos cuantificado en dinero que se estima obtener al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en comparación con la realización de una licitación pública..."

Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos del artículo 54, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asegurando que existe proveeduría en el mercado y por lo consiguiente, la contratación se llevará a cabo con el proveedor que cuente con la mejor propuesta económica y más conveniente para el Estado.

Asimismo, el **SERVICIO DE PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HBA1C)**, por medio del procedimiento de Adjudicación Directa en lugar de una licitación pública, garantiza un ahorro significativo, ya que no será necesario el pago para la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

### **Eficiencia:**

"Se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado. ..."

Celebrar un procedimiento de contratación de adjudicación directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsables y responsabilidades plenamente identificados, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el **SERVICIO DE "SERVICIO DE**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

PRUEBAS DE HEMOGLOBINA GLICADA (HBA1C)”, que se pretende realizar.

**Imparcialidad:** “La dependencia deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación...”

La coordinación de contratos Adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación.

**Honradez:** *“La dependencia deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a algún o algunos de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstos la misma conducta...”*

Los servidores públicos que prestan sus servicios en el **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán** asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar, por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN

normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento, y, en consecuencia, no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algunos de los proveedores.

**Transparencia:** *“La dependencia dejará constancia de las medidas adoptadas para todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa”*

Por lo que respecta a este criterio, se demuestra que el flujo de información relativa al presente procedimiento de contratación fue desde un principio accesible, claro, oportuno, completo, verificable y regido por la máxima publicidad.

### VIII. DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

1 F-CON 4 (SOLICITUD DE COTIZACIONES) Y COTIZACIONES

2 RESUMEN DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN LA PLATAFORMA COMPRAS MX.

3. CARTA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS

4. F-CON 3 (REQUISICION)

5.- F-CON 5 (RESULTADO DE ESTUDIO DE MERCADO)

Se firma la presente Justificación a los 19 días del mes de diciembre de 2025, en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, situadas dentro de la Unidad Administrativa del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN**

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DR. RAYMUNDO DAVID VALDEZ ECHEVERRÍA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CENTRAL**